



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00384-00
DEMANDANTE: JUAN DAVID TOCA CARO
DEMANDADO: EQUIPAR ENERGY S.A.S. y ENERGY CONTROL AMG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que la demandada ENERGY CONTROL AMG S.A.S. se encuentra en proceso de liquidación judicial, se consultó la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades y allí se evidenció que se encuentran consignados los datos del liquidador designado mediante auto identificado con radicación No. 2021-01-566983 del 21 de septiembre de 2021, doctor Álvaro Barrero Buitrago, en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 90 - 17 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: (601) 6382540, Celulares: 3102192905 - 3186506828 , Correos electrónicos: haroldmartinezgallego@gmail.com y/o abarrerob@cable.net.co.
2. Por lo anterior y si bien se había ordenado adelantar la notificación al correo electrónico del doctor Álvaro Barrero Buitrago registrado en el Sirna, lo cierto es que dicha dirección electrónica no se encuentra dispuesta para efectos del trámite que se adelanta frente a la sociedad ENERGY CONTROL AMG S.A.S EN LIQUIDACIÓN, sin embargo y como quiera que los datos de contacto se obtuvieron de un sistema de consulta público, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico informado en el numeral anterior, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c51f95cc6d4d8c1256274b73c28bcfb4a65fd6d665daefb72b69f1a4ced3fb**

Documento generado en 28/02/2024 02:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>